



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 310-2022-MINEM/OGA

Lima, 24 AGO. 2022

VISTO:

El Informe N°0411-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°00494-2022/MINEM-VME, de fecha 28 de junio de 2022, del Despacho Viceministerial de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°00494-2022/MINEM-VME, el señor Jose Martin Dávila Perez, Viceministro de Electricidad, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados los días 2 y 3 de junio de 2022, por el importe de S/ 190.00 (Ciento noventa y uno con 00/100 soles), realizado en comisión de servicio en el distrito de Marcona, provincia de Nazca del departamento de Ica, con la finalidad de realizar una visita técnica al proyecto de la Central Eólica "WAYRA".;



Que, con Informe N°014-2022-MINEM-JMDP, adjunto al precitado Memorando, el señor Viceministro informa que, el día 31 de mayo del 2022, viajó en comisión de servicio a fin de participar en la Mesa técnica encargada de evaluar la problemática del sistema eléctrico en la región San Martín; y el día 2 de junio del 2022, participó en la Mesa Técnica para el desarrollo de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas. Por tal motivo, debido a que se encontraba realizando viajes al interior del país, no fue posible gestionar los viáticos para la comisión de servicio en el departamento de Ica;

Que, mediante el Informe N°0411-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, ha verificado que el Despacho Viceministerial de Electricidad no registró en el Gestor la solicitud de viáticos para la comisión de servicio en el distrito de Marcona, provincia de Nazca del departamento de Ica, los días 2 y 3 de junio de 2022, y que la documentación que sustenta el gasto de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°01693, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0383, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 190.00 (Ciento noventa y uno con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Jose Martin Dávila Perez	0020	109	2.3.2.1.2.2	190.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

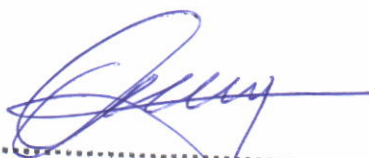
Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.




CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas